

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Habiéndose dispuesto por el Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, que por la 3.ª Unidad de Movilización se proceda a practicar una información encaminada a determinar la actitud observada por el personal y agentes de las Empresas Ferroviarias respecto al Movimiento Nacional, deberán las Autoridades locales, policía, Institutos armados y demás agentes dependientes de mi Autoridad, otorgar a la citada Unidad de Movilización, siempre que por la misma sean requeridos, las máximas facilidades, suministrándola cuantos datos, antecedentes o informes solicite, procurando en todo momento cooperar con la mayor diligencia para que el cometido que tiene a su cargo lo lleve a cabo con la debida eficacia.

Burgos 8 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Francisco Fermoso.**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Burgos (Barrio de Cortes), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la calle de Arriba y calle Real, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el sitio denominado Canalejas, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca,

y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 4 de septiembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Francisco Fermoso**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Brazacorta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la entidad menor de Cuzcurrita, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el campo de Cuzcurrita, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 4 de septiembre de 1936

EL GOBERNADOR,

**Francisco Fermoso**

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que con el número 107 de 1936 me hallo instruyendo sumario con motivo del suicidio de D. Rafael Sierra Casado, mayor de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento de Valdeande, de donde era vecino, cuyo hecho ocurrió el día 24 del actual, en cuyo

procedimiento he acordado instruir por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional de España, a los hijos del finado llamados Luis y Orenca Sierra Ribas, domiciliados en Aguera del Coto, provincia de Oviedo, de los derechos que con relación al sumario de que se trata les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo comparecer ante este Juzgado en término de quinto día a prestar declaración respecto al hecho de autos y facilitar cuantos datos estimen pertinentes con relación al mismo.

Dado en Aranda de Duero a 27 de agosto de 1936.—Enrique Cid. —El Secretario judicial, P. H., José Parga.

### Briviesca

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en el sumario número 43 de los de este año, sobre lesiones, se cita a Primitivo Blanco Pérez, ferroviario, vecino de Santa Olalla de Bureba, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, a fin de darle la sanidad en forma, apercibiéndole que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en otro caso.

Briviesca 5 de septiembre de 1936.—El Secretario, Manuel de Lis.

### Vitoria.

#### Requisitorias.

La Fuente Fernández de Trocóniz (Eduardo de), hijo de Quirico y Josefa, natural de Burgos, de estado casado, profesión panadero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 31 de agosto de 1936.—El Juez de instrucción, José Gil.

Rodriguez Rodriguez (María o Dolores), hija de desconocido y María, natural de Zaragoza, de estado viuda, profesión comerciante, de 40 años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurtos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 4 de septiembre de 1936.—El Juez de instrucción, José Gil.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 17,731 al 21,500 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, ejecutadas por el contratista D. Abraham de las Heras Esteban,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclama-

ciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de septiembre de 1936.  
=El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

##### Circular.

Aun cuando todas las Escuelas de la provincia han procedido ya a izar en sus clases la sacrosanta enseña de nuestros mayores y a entronizar la Sagrada Imagen de Jesús Crucificado, Divino Maestro de Maestros, teniendo en cuenta que la reanudación de las tareas normales de las aulas tiene que verificarse el día 15 del actual, y que el día 14 celebra la Iglesia la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, de veneración casi general en todas las aldeas, esta Inspección ha creído conveniente para dar unidad a esta solemne consagración de la Escuela primaria a los verdaderos ideales educativos de España, el invitar a todos los Sres. Maestros a que, puestos de acuerdo entre sí y con las autoridades civiles y eclesiásticas de la localidad, con la cooperación de las milicias armadas, organicen un acto solemne en honor de la Santa Imagen en el día de la Fiesta del Santo Cristo de Burgos y de consagración a la Bandera roja y gualda de nuestra Patria, símbolo de todas las glorias nacionales.

Los Sres. Alcaldes de los Municipios darán cuenta a esta Inspección de la celebración de estos actos.

Burgos 7 de julio de 1936.—  
El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Para el mejor servicio de la enseñanza primaria en la provincia, con arreglo a las orientaciones señaladas por la Junta de Defensa Nacional de España, esta Inspección ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Sres. Maestros enviarán con la mayor urgencia a esta Inspección relación detallada de toda clase de libros, con expresión de sus autores, a fin de que puedan ser señalados aquellos que puedan seguir siendo utilizados en las Escuelas primarias de la provincia.

2.º Los Sres. Alcaldes, sin perjuicio de los informes y partes que reglamentariamente tienen que dar al Rectorado, participarán a esta Inspección los Maestros que no se hayan presentado a servir sus Es-

cuelas, y aquellos otros que por cualquier circunstancia no hayan reanudado o no hayan podido reanudar sus clases, para proceder con arreglo a los preceptos vigentes.

Burgos 7 de septiembre de 1936.  
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

#### Alcaldía de Briviesca.

Acordado, con fecha 1.º de los corrientes, por el Ayuntamiento de esta ciudad, realizar por el procedimiento de subasta pública el arriendo del servicio de recaudación, por gestión directa, de los arbitrios sobre vinos de todas las clases y alcoholes, para el año de 1937, con sujeción a lo que dispone el Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, fecha 2 de julio de 1924, se hace público, a los efectos que preceptúa el artículo 26 de dicho Reglamento, que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Briviesca 3 de septiembre de 1936.—El Alcalde en cargos, José María García.

#### Alcaldía de Cornudilla.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cornudilla 31 de agosto de 1936.  
=El Alcalde, P. O., E. Palacios.

#### Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las uti-

lidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa María Ribarredonda 26 de agosto de 1936.—El Alcalde, José González.

#### Alcaldía de Villahoz.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villahoz 20 de agosto de 1936.—  
El Alcalde, Restituto Marin.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de 1.750 pesetas por transferencia del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto vigente, para satisfacer: 200 pesetas acordadas como suscripción en favor de las fuerzas patrióticas; 250 para gastos de representación municipal, y 1.300 coste de la formación del catastro de rústica, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días que determina el Reglamento de 24 de agosto de 1924, en su artículo 12, pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Villahoz 31 de agosto de 1936.—  
El Alcalde, Restituto Marin.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 21 del mes actual.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consul-

tados en la Secretaría de este Parque, de diez a doce los días laborables. Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

#### Artículos que se anuncian.

90 quintales métricos de sal.  
1.850 de leña para cocinas.  
880 de leña para hornos.  
2.000 de hulla para hornos.  
1.700 de hulla para cocinas.  
540 de paja larga.  
108 litros de petróleo.  
Burgos 3 de septiembre de 1936.  
=El Director, Dionisio Hernando.

## Anuncios particulares

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Autorizado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento ha señalado el día 5 de octubre próximo, a las once horas, para la celebración de la subasta de 600 pinos verdes marcados en todo el monte, con un volumen de 542 metros cúbicos y tasados en 8.672 pesetas, según se consigna en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto último, con arreglo a las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL, número 182 del año último y todas las demás reglamentarias para dichos actos.

Regumiel de la Sierra 6 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Arturo García.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

3

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

#### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8

## F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3